

Bruselas, 2 de marzo de 2026
(OR. en)

6879/26

DELECT 41
PECHE 74

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 27 de febrero de 2026

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: C(2026) 1240 final

Asunto: REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 27.2.2026 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta al establecimiento de medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación existentes para reducir las capturas accesorias de la población residente de marsopa común del Báltico (*Phocoena phocoena*) en el mar Báltico

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 1240 final.

Adj.: C(2026) 1240 final



Bruselas, 27.2.2026
C(2026) 1240 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 27.2.2026

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta al establecimiento de medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación existentes para reducir las capturas accesorias de la población residente de marsopa común del Báltico (*Phocoena phocoena*) en el mar Báltico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2019/1241¹, las medidas técnicas deben contribuir, entre otros aspectos, a la consecución del objetivo de garantizar que las capturas accesorias de especies marinas sensibles, entre ellas las contempladas en las Directivas 92/43/CEE² y 2009/147/CE³, procedentes de la pesca se reduzcan al mínimo y, cuando sea posible, se eliminen de manera que no representen una amenaza para el estado de conservación de estas especies.

El artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1241 faculta a la Comisión para adoptar actos delegados a fin de tener en cuenta las especificidades regionales de las pesquerías pertinentes en lo referente a modificar, completar, derogar o establecer excepciones a las medidas técnicas que figuran en los anexos, con arreglo al artículo 29 de ese Reglamento y al artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013⁴.

En el anexo XIII del Reglamento (UE) 2019/1241 figuran medidas técnicas establecidas a nivel regional para las especies sensibles, incluidos los cetáceos, detallando las zonas restringidas, los períodos y las limitaciones por lo que respecta a los artes. El punto 4 de dicho anexo obliga a los Estados miembros a supervisar y evaluar la eficacia de las medidas de mitigación establecidas con arreglo a lo dispuesto en el anexo.

La marsopa común (*Phocoena phocoena*) es una especie estrictamente protegida con arreglo al anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, que contempla todos los cetáceos como especies de interés para la Unión que requieren una protección estricta, y figura en el anexo II de dicha Directiva como especie de interés para la Unión para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

Según el CIEM, la marsopa común es la única especie de cetáceo que habita en el mar Báltico, con dos poblaciones distintas: la población báltica y la población del mar de Belt. La población báltica sigue clasificada como «en peligro crítico» en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y se estima que está compuesta por menos de quinientos ejemplares. La población del mar de Belt es más numerosa y se estima que consta de más de 14 000 ejemplares. Las dos poblaciones coinciden en el Báltico

¹ Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo (DO L 198 de 25.7.2019, p. 105, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1241/oj>).

² Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj>).

³ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2009/147/oj>).

⁴ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1380/oj>).

occidental principalmente durante el invierno, mientras que existe una clara separación espacial entre ambas poblaciones durante el período de reproducción en verano⁵.

El 15 de diciembre de 2021, la Comisión adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2022/303⁶, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta a las medidas para reducir las capturas accesorias de la población residente de marsopa común del Báltico (*Phocoena phocoena*) en el mar Báltico.

Como se refleja en el considerando 18 del Reglamento Delegado (UE) 2022/303, los Estados miembros se comprometieron en la recomendación conjunta presentada en diciembre de 2020 a acordar medidas de control más detalladas respecto al control de las medidas de mitigación adoptadas por dicho Reglamento.

El 29 de abril de 2022, el BALTFISH solicitó al Grupo de Expertos en materia de Control del BALTFISH que propusiera medidas de control para garantizar el cumplimiento de las disposiciones y los ámbitos cubiertos por el Reglamento (UE) 2022/303. Se encargó al Grupo de Expertos en materia de Control que propusiera medidas de control en las que se definieran al menos los medios para determinar la posición de los buques y la frecuencia mínima de las señales para garantizar el suministro de los datos de posición de los buques con la precisión pertinente.

El Grupo de Expertos en materia de Control se reunió el 15 de junio y el 31 de agosto de 2022 para responder a la solicitud del BALTFISH. El Grupo de Expertos en materia de Control presentó una recomendación final al Grupo de Alto Nivel el 21 de junio de 2023.

Basándose en ella, el BALTFISH presentó el 27 de junio de 2023 una recomendación conjunta de medidas de control más detalladas respecto al control de las medidas de mitigación adoptadas por el Reglamento Delegado (UE) 2022/303.

Las medidas propuestas implican aumentar la transmisión de los datos de posición de los buques a diez minutos y el control de todos los buques presentes en las zonas enumeradas en la parte A, puntos 3.1 a 3.4, del anexo XIII del Reglamento (UE) 2019/1241, cuando se apliquen restricciones o prohibiciones a la pesca con redes fijas.

El Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP) había evaluado positivamente recomendaciones conjuntas anteriores que incluían las mismas medidas de control para espacios Natura 2000^{7 8} y había llegado a la conclusión de que, si se aplican según lo previsto, estas medidas de control parecen adecuadas para realizar un seguimiento eficaz en el mar de los espacios Natura 2000. En evaluaciones anteriores, el CCTEP había recomendado desarrollar medidas de control concretas para estos espacios específicos, dadas

⁵ CIEM, «EU request on support for the implementation of the Action Plan – harbour porpoise in the Baltic Sea (Baltic Proper)» [«Solicitud de la UE de apoyo a la aplicación del Plan de Acción sobre la Marsopa Común en el Mar Báltico»], 2024. Sustituido. Dictámenes del CIEM: Solicitudes especiales. Informe: <https://doi.org/10.17895/ices.advice.27967035.v3>.

⁶ Reglamento Delegado (UE) 2022/303 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta a las medidas para reducir las capturas accesorias de la población residente de marsopa común del Báltico (*Phocoena phocoena*) en el mar Báltico (DO L 46 de 25.2.2022, p. 67, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2022/303/oj).

⁷ Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), «71st Plenary report» [«Informe del Pleno n.º 71»] (STECF-PLN-22-03), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2023, doi:10.2760/016673, JRC132078.

⁸ Comisión Europea, Centro Común de Investigación, Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca, «77th plenary report» [«Informe del Pleno n.º 77»] (STECF-PLN-24-03), Nord, J., y Doerner, H. (eds.), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2024, <https://data.europa.eu/doi/10.2760/2392535>, JRC140580.

sus dimensiones generalmente reducidas y el riesgo de que pudieran realizarse actividades de pesca sin ser detectadas^{9 10}.

En 2025, el CIEM determinó que las redes de enmalle y de trasmallo (redes fijas) son los artes con mayor riesgo de capturas accesorias de marsopa común¹¹ y reiteró la necesidad de mejorar el seguimiento de los datos sobre la población y el esfuerzo pesquero.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

El 24 de marzo de 2023, el Consejo Consultivo del Mar Báltico emitió un dictamen sobre la recomendación conjunta del BALTFISH en relación con las medidas de control recomendadas.

En diciembre de 2025 se consultó al Grupo de Expertos en Pesca y Acuicultura mediante procedimiento escrito.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

Resumen de la acción

El acto delegado completa las medidas técnicas establecidas en la parte A, punto 3, del anexo XIII del Reglamento (UE) 2019/1241 añadiendo medidas de control más detalladas para supervisar la eficacia de las medidas de mitigación.

Base jurídica

Artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1241.

⁹ Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), «55th Plenary Meeting Report» [«Informe del Pleno n.º 55»] (PLEN-17-02), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, EUR 28359. EN; doi:10.2760/53335.

¹⁰ «Review of Joint Recommendations for Natura 2000 sites at Dogger Bank, Cleaver Bank, Frisian Front and Central Oyster grounds» [«Revisión de las recomendaciones conjuntas para espacios Natura 2000 en Dogger Bank, Cleaver Bank, Frisian Front y Central Oyster Grounds»] (STECF-19-04), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2019, ISBN 978-92-76-11227-3, doi:10.2760/422631, JRC117963.

¹¹ CIEM, «EU request on support for the implementation of the Action Plan for harbour porpoise in the Baltic Sea (Baltic Proper)» [«Solicitud de la UE de apoyo a la aplicación del Plan de Acción sobre la Marsopa Común en el Mar Báltico»], 2025. Sustituye al dictamen proporcionado en diciembre de 2024. Dictámenes del CIEM: Solicitudes especiales. Informe. <https://doi.org/10.17895/ices.advice.28616360.v1>.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 27.2.2026

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta al establecimiento de medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación existentes para reducir las capturas accesorias de la población residente de marsopa común del Báltico (*Phocoena phocoena*) en el mar Báltico

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472, (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo¹, y en particular su artículo 15, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La marsopa común (*Phocoena phocoena*) es una especie estrictamente protegida con arreglo al anexo IV de la Directiva 92/43/CEE del Consejo², que contempla todos los cetáceos como especies de interés para la Unión que requieren una protección estricta, y figura en el anexo II de dicha Directiva como especie de interés para la Unión para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.
- (2) Según el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), la marsopa común es la única especie de cetáceo que habita en el mar Báltico, con dos poblaciones distintas: la población báltica y la población del mar de Belt. La población báltica sigue clasificada como «en peligro crítico» en la Lista Roja de la UICN, y se estima que está compuesta por menos de quinientos ejemplares³.
- (3) El 15 de diciembre de 2021, la Comisión adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2022/303⁴, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta a

¹ DO L 198 de 25.7.2019, p. 105, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1241/oj>.

² Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj>).

³ CIEM, «EU request on support for the implementation of the Action Plan for Harbour porpoise in the Baltic Sea (Baltic Proper)» [«Solicitud de la UE de apoyo a la aplicación del Plan de Acción sobre la Marsopa Común en el Mar Báltico»], 2024. En *Report of the ICES Advisory Committee* [«Informe del Comité Consultivo del CIEM»], 2024. Dictamen del CIEM de 2024, sr.2024.20. <https://doi.org/10.17895/ices.advice.27967035>

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2022/303 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta a las medidas para reducir las capturas accesorias de la población residente de marsopa común del Báltico (*Phocoena phocoena*) en el mar Báltico (DO L 46 de 25.2.2022, p. 67, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2022/303/oj).

las medidas para reducir las capturas accesorias de la población residente de marsopa común del Báltico (*Phocoena phocoena*) en el mar Báltico.

- (4) Como se refleja en el considerando 18 del Reglamento Delegado (UE) 2022/303, los Estados miembros se comprometieron a acordar medidas de control más detalladas respecto al control de las medidas de mitigación adoptadas por dicho Reglamento Delegado.
- (5) El anexo XIII del Reglamento (UE) 2019/1241 establece normas a nivel regional en relación con las medidas de mitigación para reducir las capturas accesorias de especies sensibles, entre ellas los cetáceos. Los Estados miembros deben supervisar y evaluar la eficacia de las medidas de mitigación establecidas en el anexo XIII.
- (6) El 29 de abril de 2022, los Estados miembros del mar Báltico —Dinamarca, Alemania, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, Finlandia y Suecia («el BALTFISH») — solicitaron al Grupo de Expertos en materia de Control del BALTFISH que propusiera tales medidas de control más detalladas. En agosto de 2022, el Grupo de Expertos en materia de Control consideró que las medidas de control existentes eran suficientes para las zonas en las que los dispositivos acústicos de disuasión eran obligatorios. Para las zonas en las que se aplican vedas espaciotemporales, el Grupo de Expertos en materia de Control recomendó medidas específicas.
- (7) El 27 de junio de 2023, y sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Expertos en materia de Control, el BALTFISH presentó una recomendación conjunta relativa a estas medidas de control más detalladas. El BALTFISH consideró que las medidas de control propuestas, junto con las medidas de control existentes, garantizarían el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2022/303 de la Comisión. Las medidas propuestas implican aumentar la transmisión de los datos de posición de los buques a diez minutos y el control de todos los buques presentes en las zonas enumeradas en la parte A, puntos 3.1 a 3.4, del anexo XIII del Reglamento (UE) 2019/1241, cuando se apliquen restricciones o prohibiciones a la pesca con redes fijas.
- (8) El Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP) había evaluado positivamente recomendaciones conjuntas anteriores que incluían las mismas medidas de control para espacios Natura 2000^{5 6} y había llegado a la conclusión de que, si se aplican según lo previsto, estas medidas de control parecen adecuadas para realizar un seguimiento eficaz en el mar de los espacios Natura 2000. En evaluaciones anteriores, el CCTEP había recomendado desarrollar medidas de control concretas para estos espacios específicos, dadas sus dimensiones generalmente reducidas y el riesgo de que pudieran realizarse actividades de pesca sin ser detectadas^{7 8}.

⁵ Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), «71st Plenary report» [«Informe del Pleno n.º 71»] (STECF-PLN-22-03), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2023, doi:10.2760/016673, JRC132078.

⁶ Comisión Europea, Centro Común de Investigación, Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca, «77th plenary report» [«Informe del Pleno n.º 77»] (STECF-PLN-24-03), Nord, J., y Doerner, H. (eds.), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2024, <https://data.europa.eu/doi/10.2760/2392535>, JRC140580.

⁷ Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), «55th Plenary Meeting Report» [«Informe de la Reunión Plenaria n.º 55»] (PLEN-17-02), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, EUR 28359. EN; doi:10.2760/53335.

⁸ «Review of Joint Recommendations for Natura 2000 sites at Dogger Bank, Cleaver Bank, Frisian Front and Central Oyster grounds» [«Revisión de las recomendaciones conjuntas para espacios Natura 2000 en Dogger Bank, Cleaver Bank, Frisian Front y Central Oyster Grounds»] (STECF-19-04), Oficina de

- (9) Además, la necesidad de estas medidas se reflejó recientemente en el dictamen del CIEM de 2025⁹, en el que el CIEM determinó que las redes de enmalle y de trasmallo (redes fijas) son los artes con mayor riesgo de capturas accesorias de marsopa común y reiteró la necesidad de mejorar el seguimiento de los datos sobre la población y el esfuerzo pesquero.
- (10) Las medidas de control propuestas: i) se aplican a nivel regional, ii) están intrínsecamente relacionadas con las medidas de mitigación adoptadas con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2022/303 de la Comisión, iii) son necesarias para supervisar su eficacia, de conformidad con el punto 4 del anexo XIII del Reglamento (UE) 2019/1241 y, por tanto, iv) contribuyen al objetivo de reducir las capturas accesorias de marsopa común del Báltico.
- (11) Procede, por tanto, complementar las medidas técnicas establecidas en la parte A, punto 3, del anexo XIII del Reglamento (UE) 2019/1241.
- (12) A fin de que los operadores dispongan de tiempo suficiente para equipar sus buques con los dispositivos de transmisión adecuados, la aplicación del punto 3.5 del anexo debe aplazarse doce meses a partir de la fecha de entrada en vigor.
- (13) El punto 3.5, letra a), del anexo se aplicará hasta el 10 de enero de 2028, fecha de entrada en aplicación de las nuevas normas sobre sistemas de localización de buques establecidas en el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo XIII del Reglamento (UE) 2019/1241 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Las medidas contempladas en el punto 3.5 del anexo se aplicarán a partir del [la Oficina de Publicaciones insertará la fecha correspondiente a doce meses después de la entrada en vigor].

Las medidas contempladas en el punto 3.5, letra a), del anexo expirarán el 10 de enero de 2028.

Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2019, ISBN 978-92-76-11227-3, doi:10.2760/422631, JRC117963.

⁹ CIEM, «EU request on support for the implementation of the Action Plan for harbour porpoise in the Baltic Sea (Baltic Proper)» [«Solicitud de la UE de apoyo a la aplicación del Plan de Acción sobre la Marsopa Común en el Mar Báltico»], 2025. Sustituye al dictamen proporcionado en diciembre de 2024. Dictámenes del CIEM: Solicitudes especiales. Informe. <https://doi.org/10.17895/ices.advice.28616360.v1>.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27.2.2026

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN